

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, demanda verbal de -Fijación de Cuota-, presentada por DIANA SORANY DEL RÍO MONCADA frente a CARLOS ARTURO BERRIO MAZO, radicada al 2021-00123-00; aportado memorial que pide el requerimiento. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 7 de junio de 2022.


DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001

Viterbo, Caldas, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al conocimiento de esta funcionaria, demanda verbal que persigue la Fijación de Cuota Alimentaria, por parte de la señora DIANA SORANY DEL RÍO MONCADA, en favor de menores, frente al señor CARLOS ARTURO BERRIO MAZO, radicada al 2021-00123-00.

Examinada la actuación, resalta el estudio la notificación de la demanda y encontrarse la misma en etapa de audiencia inicial, a la espera de resultados de la cautela ordenada.

Igualmente, el demandado ha cambiado de residencia y no ha sido posible su ubicación para efecto de notificaciones.

Se dispuso como cuota provisional de alimentos el equivalente al 25% de los emolumentos percibidos por el demandado por parte de Colpensiones.

Se arribó memorial de la administradora de pensiones que indica que se acatará la orden para la nómina de octubre de 2021, sin encontrar consignaciones a la fecha, por lo que se ordenó el

requerimiento mediante auto fechado 18 de marzo de 2022, a la citada administradora, con respuesta que lleva a la confusión ello por cuanto:

1- Para la nómina de octubre de 2021, solo se aplicó la novedad de creación de la medida de la mesada adicional.

2- La medida ordenada se aplicará para la nómina del mes de junio de esta calenda.

Transcurrido el traslado, el apoderado de la demandante de forma juiciosa solicitó el requerimiento del pagador debido a que existe una confusión de la lectura en la forma como se expuso la redacción del documento, además de no existir consignaciones en favor de lo actuado.

Por tanto, se ordena Requerir a la Dirección de Nómina de Pensionados, de COLPENSIONES, a través de la Dra. DORIS PATARROYO PATARROYO, o quien haga sus veces, para que indique si la medida tal como fue decretada fue aplicada sobre los emolumentos percibidos por el demandado.

Si se aplicó la cautela, qué ha ocurrido con los dineros que aún no reposan en la cuenta de depósitos judiciales de esta célula judicial; si se han dejado de lado las órdenes, cómo se pondrá a paz y salvo como nominadora con esos emolumentos, atendiendo lo expresado en el artículo 44 numeral 3, que ofrece sanción pecuniaria a quien sin justa causa incumpla las órdenes que se les imparta en el ejercicio de la función judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL VITERBO – CALDAS</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No: 92 del 14/6/2022</p> <p> DAVID FERNANDO RIOS OSORIO SECRETARIO</p>
